



DIRECTIVA OBLIGATORIA PARA ACTIVIDADES E INSTALACIONES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS

Por favor, confirme que la Orden del Estado permite las actividades descritas a continuación. Si hay alguna diferencia entre la Orden del Condado y la Orden del Estado, se debe seguir la orden más restrictiva. Además de esta Directiva obligatoria, el Estado también tiene guías específicas para ciertas instalaciones y actividades que deben seguirse igualmente.

Puede encontrar información sobre la Orden del Estado y la guía del Estado en [covid19.ca.gov](https://www.covid19.ca.gov).

Fecha de emisión: 14 de julio de 2020

El 13 de julio de 2020, la Oficial de Salud del Estado ordenó el cierre de todas las actividades en espacios interiores de centros de entretenimiento familiar (por ejemplo boleras, minigolfs, jaulas de bateo y salas de juego) en todo el Estado (a partir del 13 de julio de 2020), así como el cierre de todas las actividades en espacios interiores en gimnasios y centros de fitness en el Condado de Santa Clara (a partir del 15 de julio de 2020). Puede consultar la Orden de la Oficial de Salud Pública para todo el Estado [aquí](https://www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/CDPH%20Document%20Library/COVID-19/SHO%20Order%20Dimming%20Entire%20State%207-13-2020.pdf) (<https://www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/CDPH%20Document%20Library/COVID-19/SHO%20Order%20Dimming%20Entire%20State%207-13-2020.pdf>). En consecuencia, está prohibido que esas empresas funcionen en interiores.

Todas las actividades al aire libre están sujetas a los requisitos obligatorios de esta Directiva.

Las actividades recreativas y deportivas son vitales para el bienestar físico, mental y emocional de muchas personas. No obstante, debido a que a menudo participan en ellas múltiples familias y se usan equipamientos de mucho contacto, es fundamental que todos tomen medidas para protegerse contra la propagación de COVID-19 cuando participen en esas actividades. Si bien esta Directiva permite que se reanuden muchas actividades recreativas y deportivas, todavía hay limitaciones sobre cómo deben realizarse. Asimismo, algunas actividades siguen estando totalmente prohibidas.

En esta Directiva se explican las limitaciones y prohibiciones para actividades e instalaciones recreativas y deportivas. **Esta Directiva es obligatoria y su incumplimiento constituye una**

infracción de la Orden de la Oficial de Salud emitida el 2 de julio de 2020 (la "Orden"). Debe usted cumplir la Orden y todos los requisitos de esta Directiva.

NOTA: Esta Directiva se aplica a instalaciones recreativas y deportivas (instalaciones interiores y exteriores que alberguen juegos deportivos, torneos, competiciones o eventos de naturaleza física o atlética), y a actividades recreativas y deportivas. Esta Directiva no se aplica a actividades y empresas recreativas y deportivas organizadas para niños, incluidos, entre otros, campamentos, clases, programas, prácticas y competiciones infantiles. Esas empresas y actividades están sujetas a la **Directiva Obligatoria para Programas Infantiles** de la Oficial de Salud. Los gimnasios y centros de fitness están sujetos a requisitos distintos, descritos en la Directiva Obligatoria para **Gimnasios y Centros de Fitness**.

La Orden emitida el 2 de julio

La Orden impone varias restricciones a todas las empresas y actividades para garantizar que el Condado se mantenga lo más seguro posible, incluidas, entre otras, las siguientes:

- **El Protocolo de Distanciamiento Social:** todas las empresas deben completar y presentar al Condado la versión más reciente del Protocolo de Distanciamiento Social utilizando el formulario en línea, disponible [aquí](#). El Protocolo se envía bajo pena de perjurio, lo que significa que todo lo escrito en el formulario debe ser veraz y preciso al leal saber y entender del firmante, y el envío de información falsa es un delito. El Protocolo debe distribuirse a todos los trabajadores, y debe ser accesible a todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la Orden. Las empresas son responsables de garantizar que los trabajadores entiendan y estén capacitados sobre los requisitos del Protocolo en un idioma que entiendan.
- **Letreros:** todas las empresas deben imprimir (1) un letrero PREPARADOS PARA COVID-19 actualizado y (2) una Hoja Informativa para Visitantes sobre el Protocolo de Distanciamiento Social, y exponer ambos de forma prominente en todas las entradas del establecimiento. Dicho material estará disponible para imprimir una vez que se envíe el Protocolo de Distanciamiento Social por Internet.
- **Cubrebocas:** todas las personas que se encuentren en un establecimiento o sitio de trabajo comercial deben usar cubrebocas en todo momento (excepto los niños muy pequeños, personas para quienes los cubrebocas son médicamente desaconsejables, o para la comunicación con personas con discapacidad auditiva). **Deben usarse cubrebocas incluso al hacer ejercicio, a menos que la persona esté al aire libre y a más de seis pies de toda persona con la que no comparta vivienda.** Si una persona se siente incómoda o tiene dificultades para respirar mientras hace ejercicio con cubrebocas, debe detener inmediatamente su actividad.
- **Limitación de Densidad:** todas las empresas deben limitar el número de personas presentes en el establecimiento simultáneamente. Para los miembros del personal, el límite es de 1 persona por cada 250 pies cuadrados brutos de espacio de espacio interior del

establecimiento (esto significa espacio total, incluidas las áreas abiertas solo para el personal, p. ej. espacios de almacenamiento). Para los clientes, el límite es de 1 persona por cada 150 pies cuadrados de espacio interior abierto al público. Los requisitos de densidad indican a las empresas cuántas personas (personal o clientes) pueden dejar entrar antes de que deba salir otra persona. Los menores de 12 años que acompañen a un padre o tutor no cuentan para el límite, pero todos los mayores de 12 años sí lo hacen.

Consulte la [Orden](#) y la [página de preguntas frecuentes](#) para obtener más detalles.

Además de estos requisitos generales aplicables según la Orden, todas las actividades e instalaciones recreativas y deportivas deben cumplir las siguientes directivas.

Actividades Recreativas y Deportivas

1. Se Prohíben las Actividades Recreativas y Deportivas que Conlleven Contacto Cercano

- a. No se permite participar en actividades deportivas o recreativas que impliquen **contacto físico o proximidad física cercana (menos de 6 pies)** entre personas que no compartan vivienda debido al riesgo de que tales actividades propaguen COVID-19. Esas actividades incluyen, entre otras: fútbol, rugby, baloncesto, béisbol, fútbol, boxeo y artes marciales, baile de parejas y grupos, waterpolo, hockey, lacrosse y ultimate frisbee.
- b. No obstante, esos deportes y actividades se permiten en la medida en que las personas puedan participar en una **versión modificada** de la actividad mientras mantienen 6 pies de distancia social en todo momento.
 - **Ejemplo:** una instalación recreativa abre su cancha de baloncesto al aire libre a sus miembros. Los miembros no pueden jugar un partido competitivo de baloncesto, pero sí pueden tirar a canasta y rebotar la pelota en la cancha siempre que no se acerquen a menos de 6 pies de distancia entre sí. La instalación también debe cumplir todos los demás requisitos de la Orden emitida el 2 de julio y la presente Directiva.
- c. Si practica un deporte sin contacto (como tenis, bolos, carreras o tiro con arco), debe mantener siempre al menos 6 pies de distancia social de todas las personas con las que no comparta vivienda.

2. Actividades al Aire Libre y Actividades de Interior

- a. Se permiten las actividades recreativas y deportivas al aire libre siempre que cumplan la Orden, esta Directiva y cualquier otra directiva aplicable. Se anima a los operadores de las instalaciones a maximizar la cantidad de actividades que ofrecen al aire libre, ya que el riesgo de transmisión de COVID-19 es significativamente menor en el exterior.

- b. Se prohíben las actividades deportivas y recreativas que ocurren dentro de un edificio si conllevan ejercicio cardiovascular / aeróbico. El ejercicio cardiovascular / aeróbico induce una respiración pesada o un ritmo cardíaco elevado, durante el cual es probable que los participantes quieran quitarse la máscara. Estas actividades solo pueden realizarse al aire libre.

3. *Equipamiento Compartido y de Alquiler*

- a. No puede compartir equipamientos que no sean una pelota, un frisbee o un artículo similar con personas con las que no comparta vivienda.
- b. Se permite el alquilar de equipamientos deportivos o recreativos, siempre que estos se desinfecten completamente tras cada alquiler con un desinfectante que sea eficaz para reducir el riesgo de transmisión de COVID-19 por superficie. Encontrará una lista de desinfectantes eficaces [aquí](#). Al igual que cualquier otro material (que no sean pelotas, frisbees y artículos similares), el equipamiento que se alquila no debe compartirse entre los miembros de unidades familiares diferentes a menos que se desinfecte tras cada uso.

4. *Requisitos de Cubrebocas*

- a. En una instalación dentro de un edificio, debe usar cubrebocas incluso mientras hace ejercicio (se excepta a niños muy pequeños, personas para quienes el cubrebocas sea médicamente desaconsejable, o para comunicarse con personas con discapacidad auditiva).
- b. En una instalación al aire libre, debe usar cubrebocas a menos que esté haciendo ejercicio activamente y pueda mantenerse siempre a seis pies de distancia de cualquier persona con la que no comparte vivienda.
- c. Si está al aire libre y no en una instalación (por ejemplo, en una caminata), debe usar cubrebocas si no puede mantenerse siempre a seis pies de distancia de toda persona con la que no comparta vivienda.

5. *Eventos Deportivos para Adultos y Prácticas de Equipo*

- a. Todos los eventos deportivos y recreativos organizados (incluida cualquier competición) y las prácticas de equipo deben cumplir la [Directiva Obligatoria para Reuniones de la Oficial de Salud](#). De conformidad con dicha Directiva, no se permiten eventos deportivos ni prácticas de equipo en el interior de edificios, y todos los eventos deportivos y prácticas de equipo al aire libre están limitados a 60 personas. Estos límites incluyen a miembros del personal, como los árbitros. No se permiten espectadores.
- b. Toda empresa (incluidas instituciones educativas y sin fines de lucro) que organice un

evento recreativo o deportivo debe completar un Protocolo de Distanciamiento Social en www.covid19prepared.org y cumplir todos los requisitos para empresas de la Orden.

6. *Clases y Sesiones de Entrenamiento Recreativas y Deportivas para Adultos*

Se permiten clases y sesiones de entrenamiento recreativas o deportivas, siempre que cumplan la Orden, los requisitos de esta Directiva y los siguientes requisitos:

- a. Solo se permiten actividades sin contacto, y las personas que no compartan vivienda deben mantener al menos 6 pies de separación en todo momento.
- b. Los participantes deben registrarse previamente a través de una plataforma en línea u otra plataforma sin contacto, si es posible.
- c. Los instructores solo pueden tocar a los participantes cuando sea absolutamente necesario por razones de seguridad, por ejemplo para evitar que un participante se caiga y se lastime.
- d. Todo el equipamiento, así como el espacio donde se lleva a cabo la clase o sesión de entrenamiento, deben desinfectarse antes y después de cada sesión.
- e. Las clases y las sesiones de entrenamiento recreativas o deportivas dentro de un edificio deben cumplir los siguientes requisitos adicionales:
 - i. La clase no debe incluir ningún ejercicio cardiovascular o aeróbico.
 - ii. El instructor y todos los participantes deben usar cubrebocas en todo momento, incluso cuando hagan ejercicio.
 - iii. La asistencia en un área interior debe limitarse a 1 instructor / miembro del personal por cada 250 pies cuadrados y 1 participante por cada 150 pies cuadrados del área.
 - iv. Las puertas y ventanas deben mantenerse abiertas si es seguro hacerlo.
 - v. Las clases o sesiones de entrenamiento deben escalonarse para que haya al menos 15 minutos entre sesiones a fin de permitir la desinfección completa y evitar aglomeraciones cuando los participantes entren y salgan del área.
 - vi. Se debe pedir a los participantes que lleguen no más de 5 minutos antes de la hora de inicio de su clase. Cuando termine la clase, el instructor debe despedir a los participantes del área de ejercicios en grupo en pequeños grupos para evitar aglomeraciones en las salidas.

7. Actividades Recreativas y Deportivas Organizadas para Niños

Todas las actividades recreativas y deportivas organizadas para niños, incluidos, entre otros, campamentos, clases, prácticas y competiciones, deben cumplir la **Directiva Obligatoria para el Cuidado Infantil, Campamentos de Verano y Actividades Infantiles** de la Oficial de Salud.

Requisitos Generales para Instalaciones Recreativas y Deportivas

La mayoría de las instalaciones recreativas y deportivas pueden abrir de conformidad con la Orden y esta Directiva. Los operadores de las instalaciones deben completar un Protocolo de Distanciamiento Social en www.covid19prepared.org y cumplir todos los requisitos aplicables a las empresas en la Orden.

8. *Medidas de Desinfección*

Todas las instalaciones recreativas deben cumplir las siguientes medidas de desinfección:

- a. Desinfecte periódicamente todas las áreas y superficies de mucho contacto (como pomos, manijas, rieles, interruptores de luz, baños, estaciones de desinfección, baños, lavabos, inodoro, bancos, área de recepción, teclados, computadoras, teléfonos y equipamientos compartidos), siguiendo las [guías de los CDC](#).
- b. Los desinfectantes utilizados deben ser eficaces contra COVID-19. Los CDC han proporcionado una [lista de desinfectantes eficaces](#).
- c. Si es necesario, cambie el horario para garantizar que se pueda realizar una desinfección regular y exhaustiva.
- d. Ponga a disposición de los usuarios (no solo los miembros del personal) rociadores desinfectantes y toallitas en las estaciones de saneamiento de todo el establecimiento.
- e. Además de poner desinfectante de manos para los clientes en todo el local (como exige el Protocolo de Distanciamiento social), ponga letreros para indicar a los clientes que deben usar desinfectante de manos o lavarse las manos (con agua y jabón, al menos 20 segundos) antes y después de usar cualquier equipamiento.

9. *Áreas y Comodidades que Deben Permanecer Cerradas*

Las siguientes áreas y comodidades deben permanecer cerradas:

- a. Piscinas cubiertas (nota: las piscinas al aire libre pueden funcionar pero deben cumplir la **Directiva Obligatoria para Piscinas al Aire Libre** de la Oficial de Salud)
- b. Spas, saunas y baños de vapor
- c. Duchas

- d. Surtidores de agua (nota: se permiten estaciones de recarga de agua sin contacto)
- e. Máquinas expendedoras
- f. Microondas, dispensadores de agua caliente/refrigerada y cualquier otro equipo similar en las áreas del personal

Parques, Espacios Abiertos y Campamentos

Si visita parques y áreas de espacios abiertos, debe seguir las restricciones establecidas para reducir aglomeraciones y evitar la propagación de COVID-19. Algunas áreas pueden estar cerradas o restringidas al público. Consulte el sitio web local o llame antes de visitar.

10. Zonas Comunes

Las áreas comunes, p. ej., mesas de picnic y barbacoas, se pueden abrir si se ponen letreros indicando que las áreas comunes deben desinfectarse antes y después de cada uso, y que recuerden a las personas que usan áreas comunes que deben mantener el distanciamiento social de al menos 6 pies con personas de otras familias en todo momento.

11. Campamentos (Campings)

Los campamentos pueden abrir bajo las siguientes condiciones:

- a. Solo se utilizarán las zonas designadas para acampar.
- b. Solo una unidad familiar por sitio de acampada.
- c. Si los sitios de campar están juntos uno del otro, debe haber al menos un sitio cerrado entre cada dos sitios abiertos para una distancia adecuada entre las familias que acampan por separado.
- d. Se permite la apertura de yurtas, dormitorios, cabañas, instalaciones de "glamping" y otras instalaciones permanentes para dormir, siempre que estas instalaciones se desinfecten completamente tras cada uso, incluida la desinfección de todas las áreas y superficies de mucho contacto (como pomos de las puertas, manijas, rieles, etc. interruptores de luz, baños, lavabos, inodoros, camas y ropa de cama y sillas), siguiendo las [guías de los CDC](#). Estas instalaciones deben cumplir la **Directiva Obligatoria para Establecimientos de Hostelería** de la Oficial de Salud.
- e. En la medida que sea posible, las reservas deben hacerse con anticipación por teléfono o en línea.

Manténgase Informado

Para obtener respuesta a preguntas frecuentes sobre este sector y otros temas, consulte la [página de preguntas frecuentes](#). **Tenga en cuenta que esta Directiva puede modificarse en el futuro.** Para obtener la información más reciente sobre la Orden de la Oficial de Salud, visite el sitio web del Departamento de Salud Pública del Condado en www.sccgov.org/coronavirus.